



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 069-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 069-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 junio de 2017. Las 11h30.-

VISTOS.- 1.- Mediante providencia de 05 de junio de 2017 a las 20h30, se ha agregado a este expediente el escrito suscrito por el abogado Johvanny Abarca Jaramillo, en una (1) foja, entregado por Secretaría General el día viernes 02 de junio de 2017. 2.- En atención al escrito referido y en amparo a la normativa constitucional y legal que garantiza el debido proceso, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia en esta causa el 01 de junio de 2017, a las 16h15, misma que, una vez notificada en legal y debida forma, se encuentra ejecutoriada conforme la razón sentada que obra a fojas 427. Por lo expuesto, el incidente procesal presentado por el apelante no procede, al ser posterior a la fecha de emisión de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal. 3.- Notifíquese con el contenido del presente auto: 3.1.- Al doctor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, en los correos electrónicos: dgpatino@loja.gob.ec; y dsempertegui@loja.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 019. 3.2.- Al denunciante en las direcciones electrónicas: dard522@hotmail.com; johva84@hotmail.com; johva_321@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 011 3.3.- Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003. 4.- Publíquese el contenido del presente auto en la página web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. 5.- Actué la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE**; Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ**; y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA SUPLENTE**.

Certifico.

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

JA

